

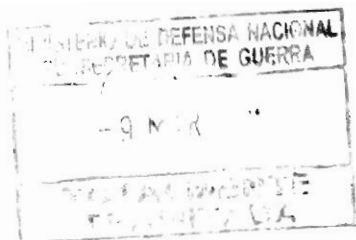
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE GUERRA

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

SSG.DEPTO.III N° 4193/ 182 /

SANTIAGO, - 9 MAR. 2010

EXENTA



VISTO:

- 1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
- 3.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- El Decreto Supremo (Hda.) N° 250, de 09.MAR.2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 5.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 6.- El Oficio SSG.DEPTO.I N° 4193/247, de 20.ENE.2010.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase a contar de la total tramitación de la presente Resolución "E" el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Subsecretaría de Guerra, representada por el Subsecretario de Guerra don GONZALO GARCIA PINO (RUN N° 10.203.889-4) y la Empresa Servicios Integrales ARTIC Ltda. representada por don MAXIMO ZURITA GOMEZ (RUN N° 7.162.458-7) y cuyo propósito es efectuar el aseo, limpieza y mantención integral de la totalidad de las dependencias de la Subsecretaría de Guerra.

2.- El valor mensual de los servicios de aseo, limpieza y mantención integral asciende a la suma de \$ 2.251.432.- (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS) I.V.A. incluido, el que se reajustará cada seis meses, en la misma variación que haya experimentado el I.P.C. del semestre inmediatamente anterior.

Los pagos por los servicios contratados se harán el último día hábil de cada mes y por el valor total de la factura. En caso de mora o simple retardo en el pago, se devengará el máximo de interés que la ley permita estipular para operaciones de crédito no reajustables por todo el tiempo que dure el referido retardo, sin perjuicio del derecho de la Empresa para suspender los servicios contratados.

3.- El presente Contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución "E" que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2010. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del Contrato, se iniciarán con fecha 01 de Febrero de 2010. Sin embargo, el pago de las cantidades que deban efectuarse por los servicios que sean prestados, se llevará a efecto sólo una vez concluida la total tramitación del referido acto administrativo.

4.- La frecuencia del servicio será de Lunes a Viernes de 07:00 a 17:00 horas y con una dotación de cinco operarios de aseo y un supervisor en forma periódica. De ser necesario prestar servicios especiales los días Sábados, éstos serán coordinados entre ambas partes.

5.- La Subsecretaría de Guerra designa en el presente acto al Jefe del Departamento I "Administrativo", para que fiscalice la prestación de servicios contratada.

6.- La Subsecretaría de Guerra se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa Servicios Integrales ARTIC Ltda.

7.- El gasto que demande la presente Resolución, se imputará al Subtítulo 22 – 08 – 001 "Servicios de Aseo" del presupuesto corriente en moneda nacional de la Subsecretaría de Guerra para el año 2010.

Anótese, comuníquese y archívese esta Resolución con los antecedentes que correspondan, en la Subsecretaría de Guerra, para su control posterior.




GONZALO GARCIA PINO
Subsecretario de Guerra

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 15 de Febrero de 2010, entre la Subsecretaría de Guerra, RUT N° 61.012.000-8 representada para estos efectos por el Sr. Subsecretario de Guerra don GONZALO GARCIA PINO RUN N° 10.203.889-4, chileno, domiciliado en Villavicencio N° 364, comuna de Santiago, por una parte y por la otra la Empresa Servicios Integrales Artic Ltda. RUT N° 78.572.900-5, representada por su Gerente General don Máximo Zurita Gómez, RUN N° 7.162.458-7, ambos con domicilio en Avenida Vitacura N° 3568, Oficina 310 Edificio Eurooffice, comuna de Vitacura, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, la Subsecretaría de Guerra contrata los servicios de la Empresa Servicios Integrales Artic Ltda., la cual declara su especialización en Aseo Industrial, y cuyo propósito es realizar el servicio de limpieza de las dependencias que a continuación se indican, ubicadas en calle Villavicencio N° 364, comuna de Santiago:

Piso 16.- Todo el piso.

Piso 8.- Dependencias de la Sección Informática y Computación.

Piso 7.- Todo el piso.

Piso 6.- Todo el piso.

Segundo Subterráneo.- Archivo.

Dependencias de Encuadernación.

Casa Departamento I "Administrativo".

Casa Departamento V "Previsión Social".

SEGUNDO: El servicio de aseo, limpieza y mantención integral de las dependencias de la Subsecretaría de Guerra, deberá efectuarse en las condiciones y forma indicadas en la Propuesta conocida por ambas partes y que forma parte integrante de este Contrato.

TERCERO: El valor mensual de los servicios de aseo, limpieza y mantención integral asciende a la suma de \$ 2.251.432.- (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS) I.V.A. incluido, el que se reajustará cada seis meses, en la misma variación que haya experimentado el I.P.C. del semestre inmediatamente anterior.

CUARTO: Los pagos por los servicios contratados se harán el último día hábil de cada mes y por el valor total de la factura. En caso de mora o simple retardo en el pago, se devengará el máximo de interés que la ley permita estipular para operaciones de crédito no reajustables por todo el tiempo que dure el referido retardo, sin perjuicio del derecho de la Empresa para suspender los servicios contratados.

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución "E" que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2010. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del Contrato, se iniciarán con fecha 01 de Febrero de 2010. Sin embargo, el pago de las cantidades que deban efectuarse por los servicios que sean prestados, se llevará a efecto sólo una vez concluida la total tramitación del referido acto administrativo.

La frecuencia del servicio será de Lunes a Viernes de 07:00 a 17:00 horas y con una dotación de cinco operarios de aseo y un supervisor en forma periódica. De ser necesario prestar servicios especiales los días Sábados, éstos serán coordinados entre ambas partes.

SEXTO: La Subsecretaría de Guerra designa en el presente acto al Jefe del Departamento I "Administrativo", para que fiscalice la prestación de servicios contratada.

SÉPTIMO: La Empresa Servicios Integrales Artic Ltda. deberá cambiar los insumos utilizados a solicitud de la Subsecretaría de Guerra, en caso de que a juicio de ésta se causare algún daño o perjuicio para el buen funcionamiento de la instalación.

OCTAVO: La Subsecretaría de Guerra proporcionará una dependencia a la Empresa, a efectos de ser utilizada por ésta para acopio de materiales y vestuario del personal.

NOVENO: La Empresa deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias sobre régimen laboral, previsional, de seguridad social y de prevención de riesgos de sus trabajadores dependientes, respecto del cual libera de toda responsabilidad a la contraparte.

DECIMO: La Subsecretaría de Guerra se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa Servicios Integrales ARTIC Ltda.

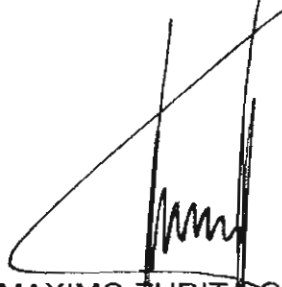
DECIMO PRIMERO: La Subsecretaría de Guerra, por causa justificada, podrá en todo momento solicitar el reemplazo de cualquier dependiente del contratista que a su juicio no actúe acorde con las normas internas que rijan en este servicio. En tal caso, la Empresa Servicios Integrales Artic Ltda. tomará nota de todas aquellas quejas y adoptará con respecto al dependiente todas las medidas que corresponda. Asimismo, deberá comunicar por escrito todo cambio de personal que se realice.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Subsecretario de Guerra, don GONZALO GARCIA PINO, para actuar en representación de la Subsecretaría de Guerra, consta en Decreto Supremo (G) N° 107, del 13 de Marzo de 2006.

La personería de don Máximo Zurita Gómez para actuar en representación de la Empresa ARTIC Ltda, consta en Escritura Pública de fecha 22.AGO.1994, otorgada ante Notario Público don Hugo Pérez Pousa, titular de la Vigésima Notaría de Santiago.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente contrato, se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría de Guerra y uno en poder de la Empresa Servicios Integrales Artic Ltda.



MAXIMO ZURITA GOMEZ
Gerente General
Servicios Integrales Artic Ltda.



GONZALO GARCIA PINO
Subsecretario de Guerra

